

Guía sobre regulación de usos y actividades en Época de Peligro Alto (EPA) de incendios forestales

- Año 2026 -

Índice

1. Presentación y marco normativo	2
2. Niveles de riesgo diario	2
3. Actividades prohibidas	3
4. Actividades sujetas a autorización	4
5. Actividades sujetas a declaración responsable	4
6. Actividades sujetas a comunicación previa	5
7. Tipos de tramitación y cómo diferenciarlos	5
8. Procedimiento paso a paso	6
9. Canales y enlaces oficiales de tramitación	6
10. Vigilancia y responsabilidades	7

[Anexo I. Cuadro resumen de uso y regulación](#)

[Anexo II. Precauciones específicas](#)

1. Presentación y marco normativo

La **Época de Peligro Alto (EPA)** es el periodo del año en el que, por las condiciones meteorológicas, el riesgo de que se originen y propaguen incendios forestales es potencialmente elevado, por lo que la Junta de Extremadura despliega al máximo los medios del Plan INFOEX.

Vigencia 2026: del 1 de junio al 15 de octubre de 2026, ambas fechas incluidas. Puede prorrogarse mediante resolución de la Dirección General competente en incendios forestales si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

Norma que la desarrolla: Orden de 26 de mayo de 2026 (DOE nº 100, 27/05/2026), que se apoya en:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, de Prevención de los Incendios Forestales en Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan INFOEX.
- Ley 43/2003, de Montes (art. 48, modificado por el RDL 15/2022) y Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados.

✦ **Importante:** cada año se publica una nueva Orden de EPA. Antes de actuar, conviene consultar y verificar normativa vigente (Enlace: [Normativa en vigor](#))

2. Niveles de riesgo diario

Además del régimen "de temporada" (qué está permitido con carácter general durante la EPA), cada día la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) publica, por término municipal, un **índice de riesgo de incendio** forestal: bajo, moderado, alto, muy alto o extremo.

Este índice es determinante porque:

- ✓ Con riesgo bajo, moderado o alto, muchas actividades pueden desarrollarse aplicando precauciones específicas.
- ⚠ Con riesgo muy alto o extremo, se activan automáticamente prohibiciones adicionales y obligaciones de declaración responsable que no rigen los demás días.
- ✗ Una actividad "autorizada en general" puede quedar suspendida un día concreto si el índice sube a muy alto o extremo (p. ej., la maquinaria que genera chispas debe pararse entre las 14:00 y las 17:00 esos días).

✦ **Dónde consultar:** Índice de riesgo diario por municipio [Peligro de IIFF](#)

3. Actividades prohibidas

Si de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel **muy alto o extremo**, estarán prohibidos los siguientes usos y actividades:

- a. Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b. Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- c. Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
- d. La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.
- e. La introducción y uso de material pirotécnico.

En tanto se mantenga el referido riesgo, se producirá la **suspensión temporal** de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda y de restos selvícolas.

Asimismo, durante la vigencia de la **Época de Peligro Alto**, en suelo rústico y en espacios abiertos de núcleos urbanos situados en Zona de Influencia Forestal (franja de 400 metros circundante a los terrenos forestales), estarán prohibidos los siguientes usos y actividades:

1. El uso del fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
2. Quemadas de vegetación en pie.
3. Quemadas de rastrojos, excepto las autorizadas por concurrencia de motivos fitosanitarios.
4. Piconeras.
5. Quemadas de restos vegetales generados en el entorno agrario, a excepción de las realizadas en pequeñas y microexplotaciones en regadío.
6. El uso de zonas fijas para barbacoas y hogueras, en áreas recreativas y de acampada. Las personas titulares de las mismas deberán señalar tal prohibición o proceder a su precinto o inhabilitación.

4. Actividades sujetas a autorización

Durante la vigencia de la Época de Peligro Alto, en suelo rústico y en espacios abiertos de núcleos urbanos situados en Zona de Influencia Forestal, podrán realizarse los siguientes usos y actividades, previo sometimiento al **procedimiento de autorización**:

- a. El encendido de hornos de carbón y carboneras tradicionales, no sometidos a Autorización Ambiental Unificada por su condición de instalaciones de carácter temporal.
- b. Las quemas de rastrojos por concurrencia de motivos fitosanitarios.
- c. El lanzamiento de material pirotécnico, globos u artefactos análogos, cuya autorización es competencia de las Entidades Locales.

5. Actividades sujetas a declaración responsable

Durante la vigencia de la Época de Peligro Alto, cuando el índice de riesgo sea **muy alto o extremo**, podrá utilizarse la siguiente maquinaria, aperos, herramientas y equipos, en terreno forestal y en suelo rústico situado en zona de influencia forestal, **previa formulación de declaración responsable**:

1. Maquinaria sobre orugas metálicas.
2. Maquinaria con aperos para desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas.
3. Motodesbrozadoras, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos.
4. Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura.
5. Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras.
6. Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine.

Cuando el índice de riesgo sea **bajo, medio o alto**, la utilización de la maquinaria anteriormente mencionada deberá respetar las **precauciones específicas** recogidas en el **anexo VII de la Orden EPA** y listadas en el [anexo II](#) de la presente guía, sin necesidad de formular declaración responsable. No obstante, de forma voluntaria, podrá formularse dicha declaración, acogiéndose al condicionado detallado en la misma.

6. Actividades sujetas a comunicación previa

Durante la vigencia de la Época de Peligro Alto, está sometida al procedimiento de comunicación previa en suelo rústico, la **quema de restos vegetales** generados en pequeñas y microexplotaciones en regadío, exceptuadas de la prohibición general de quema.

7. Tipos de tramitación y cómo diferenciarlos

La Orden contempla cinco instrumentos de intervención administrativa (art. 6.3), de menor a mayor exigencia:

Instrumento	¿Qué implica?	¿Resolución previa?	Plazo/vigencia
Precauciones específicas	Seguir un condicionado técnico (anexo II guía) sin realizar ningún trámite ante la Administración.	No	Aplica siempre que se realice la actividad.
Comunicación previa	Informar a la Administración antes de actuar, con los datos de la actividad.	No, produce efectos al comunicarse	Válida para la actuación comunicada
Declaración responsable	Presentar el formulario oficial; la persona declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos	No, surte efecto al presentarse	Hasta el fin de la EPA (15/10/2026, salvo prórroga)
Autorización	Solicitar y esperar resolución expresa antes de actuar	Sí	Hornos de carbón: 1 mes (silencio desestimatorio). Quemas fitosanitarias: 3 meses (silencio desestimatorio)
Prohibición	La actividad no puede realizarse en ningún caso durante su vigencia	—	—

Puntos clave que conviene tener siempre presentes:

- La declaración responsable (⚠) **NO** requiere esperar respuesta, en cuanto se presenta correctamente (registro físico, electrónico o vía Trámites en Línea INFOEX), ya se puede actuar.
- La autorización (💎) **SÍ** requiere resolución expresa; actuar sin ella, aunque se haya solicitado, no está permitido.
- Cualquier autorización, declaración responsable o comunicación previa puede ser suspendida o revocada por la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales si el riesgo se agrava.
- Debe conservarse copia del trámite en el propio lugar de la actividad, para mostrarla si la solicitan los Agentes del Medio Natural.

8. Procedimiento paso a paso

- Identificar la actividad que se quiere realizar (uso del fuego, maquinaria, evento, etc.) y localizarla en el cuadro del [anexo I](#) del presente documento.
- Consultar el índice de riesgo del municipio para el día previsto en Trámites en Línea INFOEX.
- Determinar el trámite exigido: prohibida **X** / precaución específica / comunicación previa / declaración responsable **A** / autorización **D**.
- Preparar la documentación correspondiente (identificación, localización SIGPAC de la parcela y, en autorizaciones, la documentación técnica adicional exigida en cada procedimiento).
- Presentar el trámite preferentemente de forma telemática en [App INFOEX](#), cuando así se requiera.
- Conservar el justificante en el lugar de la actividad.
- Actuar conforme al condicionado (medios de extinción mínimos, horarios, distancias de seguridad, vigilancia constante) y avisar por teléfono a la Central de Incendios cuando la actividad lo exija.
- Ante cualquier incidencia o conato de incendio, avisar de inmediato al **112**.

9. Canales y enlaces oficiales de tramitación

Recurso	Para qué sirve	Enlace
Trámites en Línea INFOEX	Consultar el índice de riesgo diario por municipio y presentar declaraciones responsables, comunicaciones previas y solicitudes de autorización	http://www.infoex.info/tramites-en-linea/
App de tramitación telemática INFOEX	Presentar y hacer seguimiento de expedientes desde el móvil u ordenador.	https://app.infoex.info/pages/intro
Plataforma Arado-Laboreo	Único canal para solicitar la autorización de quema de rastrojos por motivos fitosanitarios (plazo: 22/06 a 17/07/2026)	https://aradoacceso.juntaex.es/
Sede de trámites de la Junta de Extremadura	Portal general de trámites y registro electrónico	https://www.juntaex.es/tramites
Diario Oficial de Extremadura (DOE)	Consultar el texto vigente de la Orden de EPA y sus anexos (modelos oficiales)	https://doe.juntaex.es/
Texto completo de la Orden de 26/05/2026	Articulado íntegro, definiciones y modelos de solicitud (Anexos I a VIII Orden EPA)	https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2026/1000o/26050062.pdf

Avisos previos y emergencias:

- Central de Incendios de Cáceres: 619 149 475
- Emergencias: 112

A Los modelos concretos de cada trámite **deben descargarse siempre actualizados**, ya que pueden variar de una campaña a otra.

10. Vigilancia y responsabilidades

- El cumplimiento de la Orden es vigilado principalmente por los Agentes del Medio Natural y el personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- Las personas propietarias o titulares de terrenos y explotaciones situados en zona forestal o en su Zona de Influencia Forestal tienen la condición de garantes deben cumplir la regulación de usos y actividades, y ejecutar y mantener las medidas generales (cortafuegos perimetrales en fincas no sujetas a plan de prevención) y las medidas de autoprotección (franja de 3 metros completamente despejada y área hasta 30 metros alrededor de viviendas y edificaciones), descritas en el Anexo VIII de la Orden (arts. 18-19 y 21).

El incumplimiento puede suponer la paralización inmediata de la actividad y da lugar a responsabilidad administrativa conforme al Título VIII de la Ley 5/2004.

Este documento se considera, a todos los efectos, como una actualización de la evaluación de riesgos del centro de trabajo.



Anexo I. Cuadro resumen de usos y regulación

Intervención administrativa	Actividad	Ámbito territorial	Particularidad	
PROHIBICIONES	Actividades con riesgo muy alto o extremo recogidas en el art. 48.6 Ley de Montes.	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos situados en Zona de Influencia Forestal (ZIF).	Riesgo muy alto o extremo	
	Uso del fuego fuera de los supuestos previstos o autorizados			
	Quema vegetación en pie			
	Quema rastrojos			
	Piconeras			
	Quemas restos vegetales generados en entorno agrario (excepto excluidos o autorizados en regadío)			
	Zonas fijas barbacoas y hogueras en áreas recreativas			
	Uso del fuego (hogueras y barbacoas)	Espacios abiertos y suelo rústico y 30 m adyacentes a éste.		
AUTORIZACIONES (Usos del fuego)	Hornos de carbón y carboneras tradicionales	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF		
	Quema rastrojos por concurrencia motivos fitosanitarios			
	Lanzamiento material pirotécnico, globos o artefactos análogos		Autorización Entidad Local	
DECLARACIONES RESPONSABLES (Actividades riesgo: maquinaria)	Maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Orugas metálicas - Desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas - Motodesbrozadoras (grupos de 3 o más personas) - Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura - Procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras - Cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine	Terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 metros)	Riesgo muy alto o extremo	Riesgo bajo o alto
			Declaración responsable	Precauciones específicas
COMUNICACIONES PREVIAS (Uso del fuego en regadío)	Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario en regadío.	Regadío	Documentación	
PRECAUCIONES ESPECÍFICAS	Otra maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF:0 - Maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas - Maquinaria con cuchilla, pala, trailla, percutores, cazos, ripper y análogos. - Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores - Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 m)		
	FALSAS ALARMAS (sondeos, perforaciones, hornos, caleras...)			
	Preparación de alimentos y celebración de eventos	Suelo rústico		

Anexo II. Precauciones específicas.

PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA USOS Y ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL, NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

1 UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, APEROS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

2.1 Listado de maquinaria y actividades

A continuación, se enumera la maquinaria, aperos, herramientas y equipos, así como actividades incluidas en el anexo VI de la Orden EPA:

1. Maquinaria sobre orugas metálicas.
2. Maquinaria con aperos para desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas.
3. Uso de equipos de desbroce con disco metálico, en grupos de más de tres personas en utilización conjunta.
4. Uso de equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura.
5. Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras.
6. Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, segadoras rotativas o de peine.
7. Maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.
8. Maquinaria con cuchilla, pala, traílla, percutores, cazos, ripper y análogos.
9. Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores
10. Empacadoras.
11. Uso de equipos de desbroce con disco metálico.
12. Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.

Para la utilización de la maquinaria descrita en los puntos 1 a 6 del anterior listado, es obligatorio formular declaración responsable con índice de riesgo AEMET **muy alto** o **extremo**.

Cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00. Además, la utilización de la maquinaria señalada en los puntos 1 a 6 del LISTADO DE MAQUINARIA, requerirá la formulación de declaración responsable. Esta declaración responsable también podrá formularse, de forma voluntaria, cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto.

Anexo II. Precauciones específicas.

2.2 Precauciones específicas (en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF)

Índice de riesgo, suspensión y declaración responsable

Cuando el índice de riesgo AEMET sea **muy alto o extremo**, se suspenderá la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00. La utilización de maquinaria señalada en los puntos 1 a 6 del LISTADO DE MAQUINARIA, requerirá la formulación de declaración responsable.

Medios de extinción

Independientemente del índice de riesgo y de la necesidad de formular declaración responsable, para la utilización de la maquinaria reseñada en el LISTADO, siempre se contará con:

- Un extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora de 15 litros o superior, y un batenfuegos.
- Un teléfono móvil para contactar con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.

Aviso previo

Aquellas actividades que pudiesen provocar **columnas de polvo o humo** pueden dar lugar a una falsa alarma en el dispositivo de vigilancia y extinción del Plan INFOEX. Para evitarlo, se realizará un aviso previo, con una **antelación de al menos 1 hora**, utilizando alguno de los siguientes canales:

- Vía telemática desde la dirección electrónica: ["Trámites en línea"](#)
- Vía telefónica a la Central de incendios de Cáceres (telf.: 619 149 475).

Una vez que dicho aviso previo se haya efectuado, se podrá realizar la actividad atendiendo a las precauciones específicas de este Anexo y, en su caso, a las indicaciones ofrecidas por las Centrales de incendios.

Estado de la maquinaria

Se comprobará que la máquina se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que requiera, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.

Se comprobará el correcto funcionamiento de la maquinaria durante el trabajo, para detectar posibles malfuncionamientos o sobrecalentamientos.

Técnica de ejecución

La forma de realizar el trabajo tratará de minimizar los impactos de elementos metálicos con piedras o de éstos entre sí, para reducir la generación de chispas y esquirlas incandescentes.

Anexo II. Precauciones específicas.

Repostajes y mantenimientos

Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor. Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame.

Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina. No fumar nunca cerca del combustible o la máquina.

2.3 Precauciones suplementarias para equipos de corte de metal

Junto con las **precauciones específicas** del apartado 1.2. del presente anexo, se adoptarán las siguientes precauciones:

- Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación o humedecida, evitando que las chispas generadas caigan sobre material combustible en disposición de arder.
- Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación en los lugares donde se ubiquen motores o generadores cuyo funcionamiento no requiera de una persona continuamente.

2.4 Precauciones suplementarias para actividades de aprovechamiento forestal

Junto con las precauciones específicas del apartado 1.2 del presente anexo, se adoptarán las siguientes:

Índice de riesgo, suspensión y declaración responsable

Cuando el índice de riesgo AEMET sea **muy alto o extremo**, se suspenderá la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00. La utilización de maquinaria señalada en los puntos 1 a 6 del LISTADO DE MAQUINARIA, requerirá la formulación de declaración responsable.

Apilado de productos

En terrenos forestales y en zona de influencia forestal, para el acopio en pila de **productos forestales provenientes de aprovechamientos forestales**, se observarán las siguientes prescripciones:

- La ubicación de los puntos de apilado, campas y cargaderos se realizará preferente, zonas amplias desprovistas de vegetación.
- De ser necesaria la utilización de las superficies de infraestructuras preventivas (líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o viales), la disposición de las pilas será tal que:

Anexo II. Precauciones específicas.

- No se impida el tránsito de los medios necesarios para la gestión del monte, ni de los destinados a la prevención y extinción de incendios forestales, evitando ocupar la banda de rodadura.
- Se evite crear una continuidad entre los bordes exteriores de dichas infraestructuras.
- Se eviten aquellos lugares que supongan puntos críticos para el comportamiento del fuego, como collados, nudos de crestas y nudos de barrancos.
- Se evitarán aquellos lugares que impidan o dificulten de manera notoria, a los medios de extinción, la recarga desde puntos de agua (depósitos, charcas, embalses o cursos naturales).
- La extracción de los productos apilados en los puntos de acopio se realizará con la frecuencia que se disponga en sus contratos y pliegos.

El apilado los restos de vegetales resultantes **de aprovechamientos o trabajos de mantenimiento o mejora de montes** deberán retirarse o acondicionarse, mediante su astillado o mediante su dispersión, previo triturado, picado o troceado, de modo que los restos queden en contacto directo con el suelo, en la forma que se disponga en sus contratos y pliegos.

2.5 Precauciones específicas suplementarias para aprovechamiento agrícola

Junto con las precauciones específicas del apartado 1.2, en el uso de máquinas cosechadoras, empacadoras y segadoras rotativas o de peine, se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

Índice de riesgo, y declaración responsable

Cuando el índice de riesgo AEMET sea **muy alto o extremo**, la utilización de esta maquinaria, en terreno forestal y zona de influencia de 400 m, requerirá **declaración responsable**, formulada conforme al Anexo V de la Orden EPA. Esta declaración responsable también podrá formularse, de forma voluntaria, cuando el índice de riesgo sea **bajo, medio o alto**. Las condiciones en las que debe suspenderse la actividad serán las aplicables según dicho Anexo.

Medios de extinción

Independientemente del índice de riesgo y la necesidad de formular declaración responsable, se contará con un extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora de 15 litros o superior, y un batefuegos.

Asimismo, se dispondrá de un teléfono móvil para contactar con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.

Anexo II. Precauciones específicas.

Ejecución del trabajo

Se hará una planificación del trabajo adecuada a las características de la parcela, de forma que se inicie la labor desde el perímetro de la parcela, para ir progresando en sentido contrario de la dirección del viento o de la posible propagación del fuego.

Se trabajará durante las primeras horas de la mañana en las localizaciones más próximas a los terrenos forestales.

En el modo de operar, se procurará suprimir o reducir los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de roces o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad.

Se aumentará la altura de corte en zonas pedregosas, para evitar la generación de chispas por el impacto del útil de corte contra éstas.

Se prestará especial atención para evitar la acumulación de polvo, materia orgánica y restos de cosecha en la maquinaria, especialmente en las zonas sometidas a calentamiento y fricción. Se recomienda el uso de sopladores mecánicos para la realización de estas labores de limpieza.

Anexo II. Precauciones específicas.

2 | PREPARACIÓN ALIMENTOS EN ESPACIOS ABIERTOS (SUELO RÚSTICO) Y CELEBRACIÓN EVENTOS

2.1. Prohibiciones

Durante cualquier Época de Peligro, cuando el índice de riesgo sea **muy alto o extremo**, está prohibido:

- Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, en áreas de descanso de la red de carreteras, en áreas recreativas y de acampada.
- Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
- La dirección electrónica para la consulta de los niveles de riesgo de cada término municipal de la Comunidad Autónoma, determinados por la Agencia Estatal de Meteorología, será Trámites en Línea INFOEX.

2.2. Hogueras, barbacoas y equipos de gas

Para la preparación de alimentos en suelo rústico y en la franja de 30 metros adyacente a éste, dependerá de la época de peligro.

En **Época de Peligro Bajo**:

- Se podrá hacer uso del fuego, permitiéndose las hogueras y barbacoas portátiles, ambas de diámetro inferior a 1 metro, y los equipos de gas.
- Se situarán sobre zonas limpias libres de hojarasca, pasto seco, matorral u otra vegetación inflamable. Deberá procederse al desbroce de este tipo de vegetación, en un radio de 2 m desde la hoguera o equipo.
- El fuego estará vigilado en todo momento, desde su encendido hasta que sus rescoldos queden completamente consumidos. Se dispondrá de medios adecuados para manejarlo y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse.
- Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.
- Si el índice de riesgo AEMET es **muy alto o extremo**, sólo podrán prepararse alimentos en equipos de gas, siempre que estos no emitan pavesas ni humo, debiendo estar permanentemente vigilado al objeto de prevenir la inflamación de la vegetación próxima, ya sea por alcance o caída al suelo.

Anexo II. Precauciones específicas.

En Época de Peligro Alto

- Solo se permitirá equipos de gas, siempre que estos no emitan pavesas ni humo.
- Se situarán sobre zonas limpias libres de hojarasca, pasto seco, matorral u otra vegetación inflamable. Deberá procederse al desbroce de este tipo de vegetación, en un radio de 2 m desde la hoguera o equipo.
- El equipo estará vigilado en todo momento. Se dispondrá de medios adecuados para manejarlo y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse.
- Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.

2.3. Zonas fijas para barbacoas y hogueras

Las zonas fijas para barbacoas y hogueras, en áreas recreativas de uso público, están sometidas a autorización durante la **Época de Peligro Bajo**.

En **Época de Peligro Alto** debe procederse a la señalización de la prohibición de su uso, o bien a su precintado o inhabilitación.

2.4. Celebración de eventos

La celebración de eventos en terreno forestal y zona de influencia forestal de 400 m, en la que se prevea la utilización de hogueras, barbacoas u equipos de gas (romerías u otros con asistencia de grupos de personas), sólo podrá realizarse durante la **Época de Peligro Bajo**, previa formulación de declaración responsable, estando prohibido el uso del fuego durante la **Época de Peligro Alto**.

Para la celebración de eventos en terreno forestal y zona de influencia forestal de 400 m, cuando no se prevea la utilización del fuego (conciertos, festivales, espectáculos, actividades y pruebas deportivas, rallyes) deberán observarse las siguientes medidas preventivas:

- **Información:** se procederá a la instalación de cartelería informativa en los accesos al lugar del evento según lo establecido en el anexo VII de la Orden EPA.
- **Estacionamiento:** las zonas de estacionamiento de vehículos deberán ser acondicionadas mediante su previo desherbado, roza, laboreo o ignifugado.
- **Vigilancia y medios:** la organización del evento deberá disponer de personas responsables de la vigilancia y de medidas propias para sofocar un fuego incipiente, tales como extintores de polvo, batefuegos o extintores de mochila. Estos medios serán proporcionales a la magnitud del evento y al índice de riesgo AEMET (<https://app.infoex.info/pages/intro/>).

Cuando este índice de riesgo sea muy alto o extremo regirán las prohibiciones del **apartado 2.1.** del presente anexo.